

Expediente: 738/11

Carátula: INNOVACION S.R.L. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 31/12/2021 - 05:09

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

### CENTRO JUDICIAL CAPITAL

#### Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 738/11



H105031291955

Expte. N°: 738/11

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán.-

Autos: **INNOVACION S.R.L. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA.-**

Se notifica a letrado/a: **ALBORNOZ, LUIS R.**

Domicilio Digital: **90000000000 (ESTRADO JUDICIAL DIGITAL)**

### PROVEIDO

///27-12-2021///San Miguel de Tucumán. No habiendo cumplido la parte demandada, Provincia de Tucumán, con la intimación ordenada en autos, y encontrándose debidamente notificada mediante cédula de fecha 03/10/2019, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el proveído de fecha 25/09/2019, en consecuencia téngase a la Provincia de Tucumán, por constituido domicilio en los estrados digitales de este Poder Judicial. Personal. Junto al presente proveído, notifíquese el proveído de fecha 05/10/21.-**FDO. DRA. EBE LOPEZ PIOSSEK – VOCAL.-** ///05-10-2021///San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado y constancias de autos téngase al letrado Jorge A. Finkelstein Ponce de Leon por iniciada ejecución de honorarios en contra de la Provincia de Tucumán. En consecuencia, intímese a la ejecutada el pago en el acto de la suma de **\$92.200.-** en concepto de capital reclamado -honorarios regulados en fecha 19/09/2019- con más la cantidad de **\$18.440.-** que comprende la suma de \$9.220.- calculada para responder por acrecidas, con más la suma de \$9.220.- por aportes de ley 6059; en el mismo acto cítese de remate a fin de que, dentro del plazo de cinco días, oponga las excepciones legítimas que tuviere conforme lo normado en el art. 559 Cód. Proc. Civil y bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Líbrese cédula al domicilio digital constituido. **FDO. DRA. EBE LOPEZ PIOSSEK – VOCAL.-Se adjunta un archivo digital en formato pdf, en 01 página.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**Actuación firmada en fecha 30/12/2021**

Certificado digital:

CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.